CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE AGEM AUXILIAR GENERAL DE ELECTROMEDICINA, S.L.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El presente Código Ético y de Conducta (en adelante, "el Código") constituye el marco normativo interno a través del cual AGEM Auxiliar General de Electromedicina, S.L. (en adelante, "AGEM"), así como sus empresas filiales que conformaran Grupo, a los exclusivos efectos de Compliance, expresa de forma explícita su compromiso institucional con la legalidad, la ética empresarial y el cumplimiento normativo penal. Este instrumento tiene como finalidad principal consolidar una cultura organizacional basada en la integridad, la responsabilidad y la transparencia, fijando criterios de actuación comunes que resulten exigibles a todos los integrantes de la organización, incluidos sus órganos de administración, directivos, empleados, filiales y terceros vinculados contractualmente.

A efectos de determinar el alcance de las empresas del Grupo, se refieren las siguientes:

- AGEM, S.L.
- GRUPO AGEM, S.L.
- HER BIOMEDICAL, S.L.
- EDETRA ANGOLA
- AGEM ANGOLA
- AGEM GUINEA, S.A.
- AGEM KZ
- MA GLOBAL MARRUECOS
- SUCURSAL GRUPO BOLIVIA
- FILIAR GRUPO MOZAMBIQUE
- LINMED TRADE S.L.

Como se ha expuesto, a los solos efectos de Compliance, la referencia en este texto a AGEM así como se incorporará en el resto de Políticas correspondientes, se entenderán comprendidas todas las anteriores sociedades.

El Código se inserta en el sistema de gestión de Compliance Penal promovido por AGEM conforme a los estándares establecidos en la Norma UNE 19601:2025 y en concordancia con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal, actuando como instrumento de autorregulación que contribuye a la prevención, detección y reacción frente a potenciales riesgos penales.

2. PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES

AGEM estructura su actividad conforme a un conjunto de principios éticos y valores corporativos que constituyen la base de su modelo de gobernanza y cumplimiento, entre los que se destacan:

- El respeto irrestricto a la legalidad vigente en todas las jurisdicciones donde opera.
- La tolerancia cero frente a cualquier manifestación de corrupción, fraude o conducta delictiva.
- La integridad profesional y la honestidad en la toma de decisiones.
- La transparencia en los procesos internos y en las relaciones con terceros.
- El respeto a los derechos fundamentales de las personas, la igualdad de trato y la diversidad.
- La protección del medio ambiente y la promoción de la sostenibilidad.

Estos principios no solo inspiran el presente Código, sino que orientan todas las actuaciones de AGEM, guiando la conducta esperada de todos sus integrantes.

3. ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO DE APLICACIÓN

El Código Ético tiene carácter vinculante y es de aplicación obligatoria para:

- Los miembros del órgano de administración.
- El personal directivo y los empleados de todas las áreas y niveles jerárquicos.
- Las filiales y delegaciones internacionales.
- Las personas físicas o jurídicas que actúen en nombre de AGEM o que mantengan una relación comercial, contractual o profesional con la organización, siempre que la naturaleza del vínculo lo permita.

También se establece como obligación de los sujetos vinculados la comunicación expresa de este Código a sus respectivos colaboradores, subcontratistas o entidades intervinientes.

4. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA ÉTICA Y PROFESIONAL

Todos los integrantes de AGEM deben observar, en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones profesionales, una conducta ética ejemplar, respetuosa de la normativa aplicable y alineada con los valores corporativos definidos. En particular:

4.1. **Cumplimiento normativo**

Los sujetos obligados deberán actuar conforme al ordenamiento jurídico nacional e internacional, a las disposiciones regulatorias del sector, a los protocolos y manuales internos, y a las mejores prácticas éticas reconocidas en el ámbito empresarial.

4.2. **Relaciones con terceros**

La interacción con proveedores, clientes, autoridades y otros grupos de interés debe fundarse en criterios de legalidad, equidad, buena fe y transparencia. Se prohíbe de manera expresa:

- La promesa, entrega, aceptación o solicitud de cualquier tipo de incentivo, beneficio, regalo o ventaja indebida que pueda alterar la objetividad o influir en decisiones profesionales.
- El uso de intermediarios con fines de encubrimiento de prácticas irregulares.

4.3. **Conflictos de interés**

Los empleados y directivos deberán evitar situaciones en las que sus intereses personales, familiares o de terceros con los que tengan vínculos, puedan interferir o entrar en colisión con los intereses de AGEM. Deberán informar inmediatamente a la organización de cualquier circunstancia que pudiera ser percibida como un conflicto de interés.

4.4. **Confidencialidad y protección de la información**

Toda la información a la que se acceda en el marco de la actividad profesional deberá ser tratada como confidencial, salvo que sea de dominio público o que exista obligación legal de revelarla. Asimismo, se garantizará el cumplimiento estricto de la normativa sobre protección de datos personales.

4.5. **Responsabilidad medioambiental y compromiso social**

AGEM fomentará la adopción de buenas prácticas ambientales, la minimización del impacto ecológico y el desarrollo sostenible. Igualmente, promoverá la inclusión, la equidad y la responsabilidad social en sus relaciones laborales y comunitarias.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

AGEM reconoce la importancia de adoptar una posición proactiva en la prevención de la comisión de delitos, en particular aquellos que puedan ser imputables a la persona jurídica. Entre los riesgos identificados como prioritarios se encuentran:

- Delitos de corrupción en los negocios, cohecho activo o pasivo.
- Delitos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

- Infracciones tributarias de carácter penal.
- Estafa, administración desleal y falsedad documental.
- Delitos contra la salud pública vinculados a productos distribuidos por la empresa.

Para mitigar dichos riesgos, AGEM ha asumido el compromiso de establecer y mantener mecanismos eficaces de prevención y control, que incluyen:

- Políticas y procedimientos internos específicos.
- Auditorías periódicas.
- Evaluaciones de riesgo continuas.
- Sistemas de trazabilidad documental y contable.

6. CANAL DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

AGEM pone a disposición de empleados y terceros un canal ético de denuncias, seguro, confidencial y accesible, a través del cual pueden reportarse:

- Comportamientos contrarios al presente Código.
- Posibles infracciones legales.
- Conductas susceptibles de generar responsabilidad penal para la organización.

Se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, así como la prohibición absoluta de represalias. La gestión del canal será asumida por el órgano de cumplimiento penal de la empresa, de manera objetiva e independiente.

7. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO Y SUS FUNCIONES

AGEM contará con un órgano de cumplimiento penal que asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisión de la implantación y eficacia del presente Código.
- Interpretación normativa y resolución de consultas.
- Recepción, investigación y tramitación de denuncias.
- Coordinación de las actuaciones correctoras y disciplinarias.

Este órgano deberá contar con independencia funcional, recursos adecuados y acceso directo al órgano de administración.

8. FORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO

AGEM garantizará la difusión efectiva del presente Código a través de:

- Su publicación en medios internos y externos.
- Acciones formativas específicas por perfiles de riesgo.
- Mecanismos de sensibilización y recordatorio periódico.

La formación en materia ética y de cumplimiento constituirá una obligación formal para todo el personal.

9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento del presente Código Ético podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias proporcionadas a la gravedad de los hechos, de conformidad con lo establecido en la legislación laboral, los convenios colectivos aplicables y la normativa interna.

En los supuestos que revistan especial gravedad, AGEM podrá ejercitar las acciones legales que correspondan, incluidas las de carácter penal o civil.

10. ADHESIÓN Y COMPROMISO EXPRESO

Todos los destinatarios del Código deberán:

- Declarar por escrito su conocimiento, comprensión y compromiso con los principios aquí recogidos.
- Comprometerse a su cumplimiento efectivo.
- Comunicar cualquier vulneración de la que tengan conocimiento.

11. VIGENCIA, REVISIONES Y MEJORA CONTINUA

El presente Código entrará en vigor a partir de su aprobación por el órgano de administración de AGEM. Será objeto de revisión periódica y podrá ser actualizado en función de la evolución normativa, jurisprudencial, de los riesgos detectados o de la estructura organizativa.